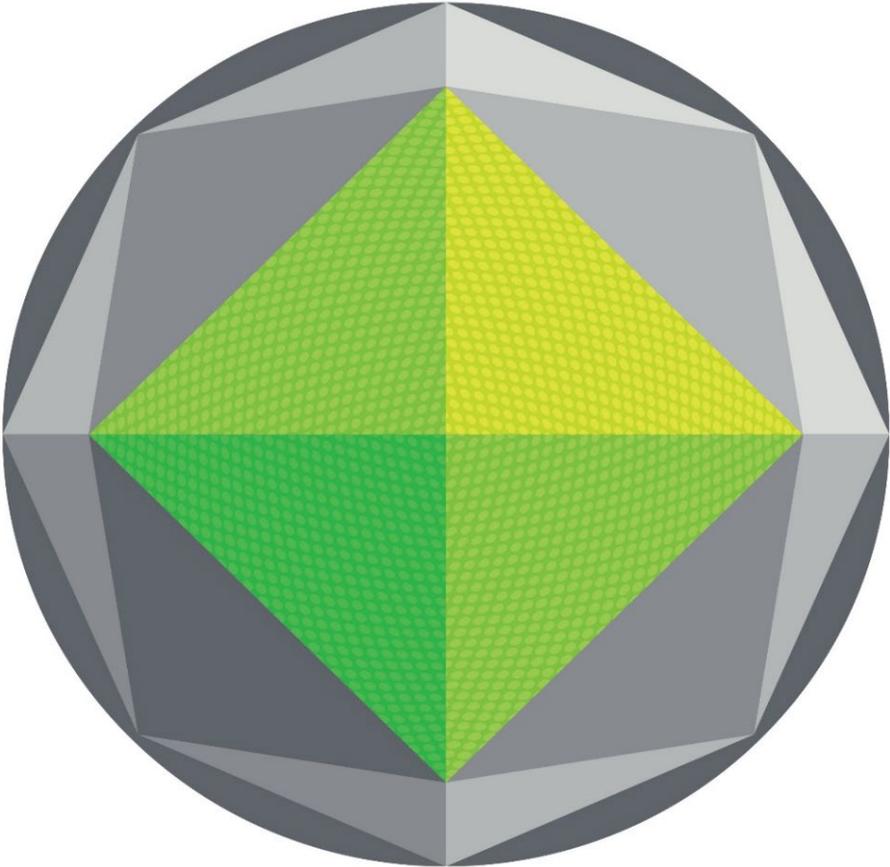


Deloitte.



Panama Tax News

Noviembre 2022

Cambios en el proceso de notificación a los contribuyentes. Vigencia del Código de Procedimiento Tributario

Mediante Ley 337 de 14 de noviembre de 2022 (la "Ley"), el definición y alcance de Notificación por Medios Electrónicos abarcará el correo electrónico o cualquier otro medio confiable que haya sido declarado a través de su Registro Único por el obligado tributario o contribuyente y que permita tener contacto con este.

De igual forma, la Administración Tributaria podrá desarrollar e implementar formas adicionales de notificación utilizando técnicas y medios electrónicos e informáticos que comunicarán a los contribuyentes mediante la expedición de resoluciones, eliminando entonces aquellas por Acuerdos del Pleno.

Se considerarán notificadas personalmente todas las resoluciones emitidas por la Dirección General de Ingresos (la "DGI ") que fueran notificadas utilizando medios electrónicos, específicamente aquellas remitidas a la dirección de correo electrónico declarada en el Registro Único de Contribuyentes (el "RUC") o el Domicilio tributario Electrónico (el "DTE").

Se extiende la fecha en que entrará a regir el Código de Procedimiento Tributario (el "CPT") a 1 de Enero de 2024, salvo los artículos 1, 2, ,3 ,4, 5, ,6, 9, 11, 65 y 78, y el numeral 3 del artículo 88, los artículos

100, 101, 127, 208, 259, 262, 273, 284, 285, 286, 287 y 288, el numeral 11 del artículo 324, los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 60, 68, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 103, 104, 105, 117, 118, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 158, 175, 176, 290, 298, 299, 300 y 301.

Ampliación o Rectificación de Declaraciones Juradas

La presentación de la declaración rectificativa por personas jurídicas en la cual se reduzca la renta neta gravable causará una multa, la cual se calculará en los siguientes términos: medio por ciento (0.5%) del total de costos y gastos deducibles según el párrafo 4 del artículo 697 del Código Fiscal en que se incremente con relación a la declaración original.

El término de 36 meses, contado a partir del vencimiento del plazo fijado en la ley para la presentación de la declaración jurada original, no aplicará para las solicitudes administrativas formalizadas por contribuyentes que pretendan la anulación del formulario presentado incorrectamente por causas no imputables a este, siempre que se encuentren debidamente sustentadas a satisfacción de la DGI, quedando obligado el contribuyente al cumplimiento de las consecuentes obligaciones formales y tributarias que correspondan.

Por último, los contribuyentes no podrán presentar declaraciones rectificativas si están siendo objeto de una auditoría por la DGI, o si se encuentran en un proceso de investigación por el supuesto de evasión o defraudación fiscal.

Multa por no presentación de Declaración Jurada de Renta

Los contribuyentes obligados a presentar Declaración Jurada y que se encuentren omisos, se les aplicará una multa la cual será equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) de los ingresos gravables declarados de cualquier fuente, excepto salario y/o gasto de representación, para cada periodo fiscal en el caso de personas naturales; y para las personas jurídicas será el cero punto tres por ciento (0.3%) de los ingresos gravables declarados para cada periodo.

Se debe tomar en cuenta que dicha multa se aplicará de manera automática sin necesidad de resolución administrativa.

Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva; Interrupción del término al Derecho del Fisco a cobrar el Impuesto sobre la Renta

Cuando las obligaciones que, a la entrada en vigencia de La Ley, se encuentren líquidas, exigibles, en condición de morosidad, y que no sean regularizadas mediante cancelación y/o acuerdo de pago, el Fisco procederá al cobro de dichas obligaciones por medio de juicio ejecutivo de jurisdicción coactiva.

Para las obligaciones arriba descritas, el término de siete (7) años con que cuenta el Fisco para cobrar el impuesto sobre la renta, se considerará interrumpido.

Contactos:

Michelle Martinelli

Socia de Impuestos y Legal
mmartinelli@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Yira Cobos

Socia de Impuestos
ycobos@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Desiree Esaa

Gerente Senior de Impuestos y Legal
desaa@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Juan Mendoza

Gerente Senior de Precios de Transferencia
jumendoza@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Tania Aguilar

Gerente Senior de Impuestos
tanaguilar@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Katiushca Navarro

Gerente de Impuestos
kanavarro@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Marissa Gonzalez Ruiz

Gerente de Impuestos y Legal
mgonzalezruiz@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100

Juan Fabrega

Gerente de Legal
jufabrega@deloitte.com
Tel. +(507) 303-4100



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de Panamá como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Inc., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

